

## U N I D A D D E I N G E N I E R Í A

**AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL ENTRE EL KM 421.307 Y EL KM 424.307 DE LA RUTA 5 SUR, SECTOR LARQUI, COMUNA DE CHILLÁN VIEJO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE PARALELISMO ELÉCTRICO AÉREO DE MEDIA TENSIÓN.**

=====

CONCEPCIÓN, **24 FEB 2014**

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2681 de 19/06/2009; N° 5489 de 15/07/2004; N° 5894 de 27/07/2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República

### CONSIDERANDO:

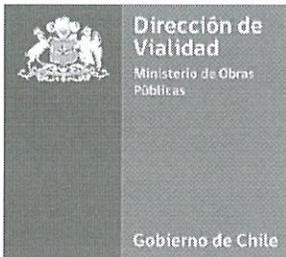
- 1.- Que la aprobación del proyecto de paralelismo eléctrico aéreo con línea de media tensión en la Ruta 5, Sector Larqui, Comuna de Chillán Viejo y los requisitos para su aprobación fueron remitidos en el Ord. DRV N° 0028 de fecha 07 enero de 2014.
- 2.- Que la empresa COPELEC LTDA., en su carta N° 21/2014 de fecha 28.01.2014, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. DRV N° 0028 del 07.01.2014, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 0123512 del Banco Corpbanca por la correcta ejecución de las obras, Boleta de Garantía N° 0123510 del Banco Corpbanca por la correcta aplicación de la señalización en las obras, la Carta Gantt de Trabajo y Esquema de Señalización.

### RESUELVO

(Exento)

D.V.R. VIII N° 0360 /

- 1º.- **AUTORÍZASE** a la empresa **COPELEC LTDA.**, a hacer uso de la faja fiscal entre el km 33.728 y km. 34.063 de la Ruta Q-61-R Los Ángeles - Santa Bárbara, para que ejecute la obra de paralelismo y travieso eléctrico de media tensión, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



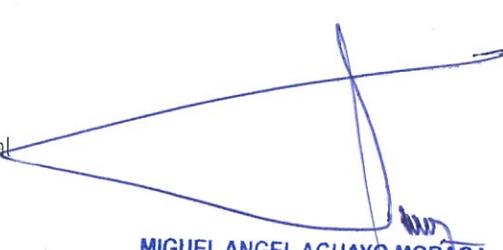
- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **COPELEC LTDA.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **COPELEC LTDA.** tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se deben tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- En caso de ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.
- 4º.- **ESTIPŪLASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es el indicado en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 5º.- **DESÍGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Samuel Guajardo Rubilar, Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Ñuble, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con el profesional designado al teléfono (42) - 2422333.

MAAM/XAW/MLR  
DISTRIBUCIÓN:

- Cc. - Destinatario
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble
  - Sr. Samuel Guajardo Rubilar, Inspector Fiscal
  - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
  - Of. Partes N.R.O.P. (7499814)
  - 05/17.02.2014

Proceso N° 7546410

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**MIGUEL ANGEL AGUAYO MORAGA**  
Arquitecto  
Director Regional de Vialidad  
Región del Biobío